

ASETRA INFORMA (052-2026; 12-03-2026)

- Ayudas al abandono de la actividad 2026.
- Revisión de los precios del transporte de mercancías por la variación del precio del carburante.
- Gasóleo profesional: declaración de los kilómetros recorridos en 2025.
- Precio de CEPSA, 13 de marzo de 2026.
- SOLRED precio profesional, 13 de marzo de 2026.

AYUDAS AL ABANDONO DE LA ACTIVIDAD 2026



Se acaba de abrir un nuevo plazo para presentar solicitudes de ayuda al abandono de actividad, de acuerdo con el [la Orden por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en 2026](#), publicada en el [Boletín Oficial del Estado del 12 de marzo de 2026](#).

El plazo para que los interesados formalicen la solicitud de ayuda se fija en un mes, contado desde el siguiente a la publicación: **del jueves 12 de marzo al lunes 13 de abril de 2026.**

REQUISITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTA, A CUMPLIR EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- **Transportistas autónomos, con edad igual o superior a los 63 años al momento de publicarse la convocatoria de las ayudas (no existe límite superior de edad).**
- También podrán acceder a éstas ayudas aquellos transportistas a los que se les haya declarado una **incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista**. En estos casos no se exigirá tener una edad mínima. Cuando una persona **esté tramitando esta incapacidad**, debe haberse concedido dentro del plazo de presentación de solicitudes (**como máximo el 13 de abril de 2026**).
- **Titular** (de forma ininterrumpida durante **los últimos diez años**), de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús, **con un máximo de tres copias**, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con un máximo de tres copias. En ningún caso se considerará vigente una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.
- Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, **contando al menos con una copia en vigor**. No obstante se permitirá una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización **por un plazo que no supere los tres meses**.
- La autorización que dé lugar al otorgamiento de la ayuda **deberá estar en vigor hasta el momento de la renuncia para el cobro de la subvención**, excepto cuando se trate de **incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista o de gran invalidez**, en cuyo caso deberá estar en vigor hasta el reconocimiento de estas situaciones.
- Estar dado de alta en el **régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos 10 años**, de forma ininterrumpida, permitiéndose una sola interrupción por un plazo que no supere tres meses. Para quienes estén **afectados por una incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista**, el referido plazo de diez años se computará desde que ésta les hubiese sido reconocida.
- Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio **renunciando a todas las autorizaciones de transporte público** de que fuera titular (incluidas, en su caso, las de actividades auxiliares y complementarias del transporte), obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciar la actividad.
- Encontrarse al **corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.
- En el otorgamiento de estas ayudas se tendrán como **criterios de valoración la mayor edad de los transportistas** que las soliciten, y la **declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista**.

- No podrán solicitar ayudas aquellos a los que se les hubieran otorgado en los tres años anteriores y **hayan renunciado a ellas**, o no aportaran la documentación necesaria para proceder a su cobro.
- También podrán ser beneficiarios de las ayudas los **socios únicos de sociedades mercantiles unipersonales de la autorización de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús**, siempre que tanto la sociedad unipersonal, como el socio único, reúnan los requisitos citados anteriormente. Deberá acreditarse, cuando sea posible, que la sociedad ha sido unipersonal durante los últimos diez años, mediante certificación del registro mercantil.
- La ponderación de los criterios para el otorgamiento de la ayuda se llevará a cabo de la siguiente manera: **en primer lugar, se dará preferencia a quienes dispongan de la resolución de incapacidad**; en cuanto a los demás beneficiarios, se elaborará una relación por orden descendente de edad. Las ayudas se otorgarán a los que ocupen los primeros lugares en la relación de beneficiarios así elaborada, hasta el límite de crédito disponible aprobado en la convocatoria.
- En caso de **coincidencia en la fecha de nacimiento entre dos o más solicitantes**, de tal manera que el desempate sea determinante para adquirir o no la condición de beneficiario, **las solicitudes se ordenarán en función del número total de días cotizados en alta como autónomo reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social**; teniendo prelación en el otorgamiento de la ayuda los solicitantes con mayor tiempo cotizado.

REQUISITOS PARA EL PAGO

- **Renunciar a todas las autorizaciones de transporte público** de que es titular, acreditando su baja por “renuncia al ejercicio futuro de la actividad”.
- Comprometerse formalmente a abandonar con carácter definitivo el ejercicio del transporte en calidad de empresario, **así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa del sector**.
- Si es titular de permiso de conducción válido para vehículos de más de 3.500 kilogramos de M.M.A. y/o para autobuses, **renunciar** al mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La consignación presupuestaria es de **9.750.000 euros**, y las cuantías para cada beneficiario serán las siguientes:

- Si el beneficiario tuviera una edad inferior a 65 años, **5.300 euros por cada seis meses completos que le falten para cumplir los 65 años**. El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio de 2025.
- Por la autorización de transporte público, **30.000 euros**.

FORMA DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Toda vez que desde el 1 de enero de 2017 quienes sean titulares de autorizaciones administrativas de transportes **tienen la obligación de comunicarse con la Administración de Transportes por vía telemática**, los interesados en solicitar estas ayudas **DEBERÁN HACERLO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA** del Ministerio de Fomento, **y disponer de firma digital o DNI electrónico**. Nos ponemos a disposición, como siempre, de quienes estén interesados en solicitar esta ayuda.

INFORMACIÓN

Quien desee obtener más información le [recomendamos que acceda a la página web del Ministerio de Transportes](#); podrá leer todo lo que, al respecto, ha publicado esa Administración, y en especial la [guía a seguir en el procedimiento](#), y el documento que recoge unas [preguntas frecuentes](#).

Normas reguladoras de las ayudas:

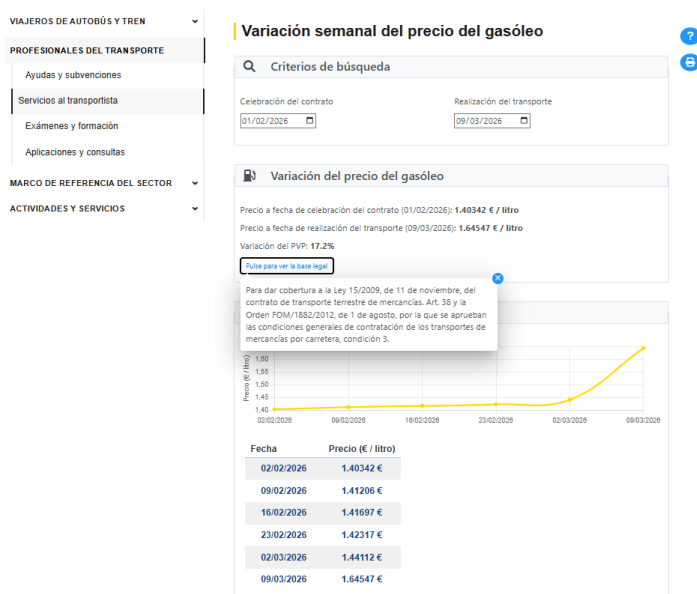
- [Orden FOM/64/2017, de 30 de enero](#), por la que se modifican la Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera y la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad; y se regula la tramitación electrónica de los procedimientos.
- [Orden FOM/2835/2012 de 17 de noviembre](#), por la que se modifica la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.
- [Orden FOM/3370/2009 de 2 de diciembre](#), por la que se determinan los órganos competentes para el otorgamiento y la tramitación de las ayudas para la formación en el transporte por carretera y para las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector (B.O.E. 15 de diciembre de 2009).
- [Orden FOM/3218/2009 de 17 de noviembre](#), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.
- [Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se convocan ayudas en 2025](#) a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.

REVISIÓN DE LOS PRECIOS DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR LA VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CARBURANTE



Consideramos muy importante que nuestros asociados conozcan los **mecanismos a su alcance repercutir el incremento del precio del carburante**. [En este enlace pueden encontrar la información que hemos publicado en la página web de Asetra al respecto.](#)

Hemos comparado la variación del precio del carburante, a los efectos de aplicación de la cláusula de revisión del precio del transporte, por ejemplo **entre el 1 de febrero y el 9 de marzo de 2026: el 17,2%**. [En este enlace pueden hacer la consulta.](#)



GASÓLEO PROFESIONAL: DECLARACIÓN DE LOS KILÓMETROS RECORRIDOS EN 2025

Los **beneficiarios con derecho a devolución del gasóleo profesional** deberán **presentar, obligatoriamente, la declaración anual de los kilómetros recorridos en 2025 dentro del primer trimestre de 2026.**

Esa declaración incluirá, por cada uno de los vehículos de su titularidad que hayan estado inscritos en el censo de beneficiarios en el año anterior, **el número de kilómetros recorridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.**

Para los vehículos que estén obligados al uso de tacógrafo, dicho dato se obtendrá del mismo. Quienes se hayan dado de alta dentro del ejercicio 2025 los kilómetros a declarar serán los comprendidos entre la fecha de alta y el 31 de diciembre.

Asetra ofrece este servicio a los asociados, y rogamos que lo tengan en cuenta para remitirnos por escrito los kilómetros recorridos **antes del 19 de marzo de 2026.** [Pueden utilizar el documento que encontrarán en este enlace.](#)

PRECIO DE CEPSA, 13 DE MARZO DE 2026

Desde el 1 de julio de 2025, MOEVE (antes CEPSA), elimina el escalado de consumos para acceder al descuento, haciendo un descuento lineal.

De este modo las estaciones de servicio que en el listado constan como de '16 céntimos' **pasan a hacer 18 céntimos/litro**; mientras que las estaciones de servicio que en listado constan como de '19 céntimos' **pasan a hacer 22 céntimos/litro**.

Los precios para el día 13 de marzo son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,561 euros/litro	1,889 euros/litro (*) Con descuento de 18 céntimos: 1,719 euros/litro (*) Con descuento de 22 céntimos: 1,679 euros/litro
HVO 100	1,764 euros/litro	2,134 euros/litro

Relación estaciones:

- [Descuento de 22 céntimos.](#)
- [Descuento de 18 céntimos.](#)

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 13 DE MARZO DE 2026

A partir del **1 de febrero de 2025** en el convenio que mantiene CETM con SOLRED, al que estamos adheridos, se incrementan los descuentos:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad '**precio surtidor**', pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en '**precio profesional**', pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para el **13 de marzo se queda en 1,655 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,875).

Accediendo a [este enlace](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.

Novedades

Dentro del acuerdo SOLRED-CETM, informamos sobre las nuevas condiciones de descuentos que han entrado en vigor el 1 de junio de 2025 para los siguientes productos:



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

- HVO (Diesel Nexa 100% renovable): 10cts.€/litro respecto al Precio Monolito.
- Gasolinas: 5cts.€/litro respecto al Precio Monolito.

